

PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2021

LIC. NATALIA RIVERA HOYOS, Directora General del Organismo Regulador de Transporte, con fundamento en los artículos 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, fracciones I y III, 11 fracción II, 14, 44 fracción I, 45, 50, 52, 54 y 74 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; ordinales Décimo Primero fracción IV y Décimo Cuarto fracciones I y X del "DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DENOMINADO ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 4 de agosto de 2021; y los Acuerdos número CDORT/01ORD/08/2021 y CDORT/01EXT/04/2021 emitidos en las Primeras Sesiones Ordinaria y Extraordinaria del Consejo Directivo del Organismo Regulador de Transporte, celebradas el 11 y 27 de agosto de 2021, respectivamente, a través de los cuales se aprobó el Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte y su modificación; se expide el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE.

CONTENIDO

CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CONSEJO DIRECTIVO.

CAPÍTULO TERCERO.- DE LA DIRECCIÓN GENERAL.

CAPÍTULO CUARTO.- DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS Y DE ÁREA.

CAPÍTULO QUINTO.- DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA Y ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

CAPÍTULO SEXTO.- DE LA SUPLENCIA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL ORGANISMO.

CAPÍTULO SÉPTIMO.- DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO.

TRANSITORIOS

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El Organismo Regulador de Transporte es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con autonomía técnica y administrativa, sectorizado a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, que tiene por objeto recaudar, administrar y dispersar a quien tenga derecho los ingresos que se generen a través de la Red de Recarga Externa; planear, regular y supervisar el Servicio de Corredores y Servicio Zonal de Transporte de la Ciudad de México que no regule el Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México Metrobús; así como planear, operar, administrar, regular y supervisar los servicios que se presten dentro de los Centros de Transferencia Modal de la Ciudad de México; gestionar y administrar la plataforma digital de monitoreo de Transporte Público Concesionado y llevar a cabo las gestiones para la liberación del derecho de vía de Sistema de Transporte Público en la Ciudad de México.

Artículo 2.- Para la aplicación, interpretación y efectos del presente Estatuto se entiende por:

I. Consejo: Consejo Directivo del Organismo Regulador de Transporte;

II. Estatuto: Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte;

III. Ley: Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;

IV. Organismo: Organismo Regulador de Transporte;

V. Plataforma Digital de Monitoreo del Transporte Público Colectivo: plataforma digital encargada de realizar el monitoreo y videovigilancia, a través de un kit de videocámara, GPS, indicador de velocidad y botón de auxilio, instalados en las unidades de transporte público;

VI. Red de Recarga Externa: servicio que permite la Recarga de la Tarjeta Única de Movilidad Integrada, utilizando servicios y/o infraestructura de terceros;

VII. Reglamento: Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;

VIII. Reglamento del Consejo: Reglamento del Consejo Directivo del Organismo Regulador de Transporte;

IX. Secretaría: Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México;

X. Servicio Zonal: servicio complementario del Sistema Integrado de Transporte Público prestado por personas morales con operación regulada, controlada y con un recaudo centralizado. Se presta, preferentemente, en vías secundarias, áreas periféricas y zonas altas de la Ciudad, podrá cambiar conforme a la demanda del servicio;

XI. Sistema Integrado de Transporte Público: conjunto de servicios de transporte público de pasajeros que están articulados de manera física operacional, informática, de imagen y que tienen un mismo medio de pago; y

XII. Tarjeta: Tarjeta Única de Movilidad Integrada.

Artículo 3.- Para el cumplimiento de su objeto, el Organismo conducirá sus actividades en forma programada, con base en las políticas que establezca el Consejo para el logro de los objetivos y prioridades del Programa de Gobierno de la Ciudad de México y de los Programas Sectoriales e Institucionales que se deriven del mismo.

Artículo 4.- El Organismo manejará y erogará sus ingresos propios por medio de sus unidades administrativas y, en lo que corresponde a los subsidios y transferencias, los recibirá de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, en los términos que se fijen en el presupuesto de egresos anual de la Ciudad de México y se sujetará a los controles e informes respectivos.

Artículo 5.- El patrimonio del Organismo estará integrado por:

I. Los bienes muebles e inmuebles que el Gobierno de la Ciudad de México le entregue en propiedad;

II. Los recursos anuales aprobados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México con denominación de origen propio; y

III. Los demás bienes, derechos o recursos que por cualquier otro título legal adquiriera o le sean asignados.

Los ingresos captados a través de la Red de Recarga Externa por el uso de la Tarjeta, que correspondan a los demás miembros del Sistema Integrado de Transporte Público de la Ciudad de México, no se considerarán, en ningún momento, como patrimonio del Organismo.

Artículo 6.- Para el estudio, planeación, atención y ejecución de los asuntos y actos que le competen, el Organismo contará con:

I. El Consejo Directivo;

II. La Dirección General;

III. Direcciones Ejecutivas;

IV. Direcciones de Área; y

V. Las Unidades Administrativas que apruebe el Consejo.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 7.- El Consejo es el Órgano de Gobierno del Organismo Regulador de Transporte, que tiene a su cargo establecer las políticas generales, definir las normas y lineamientos para la gestión del Organismo, la supervisión de la marcha del mismo, el control de sus actividades, las acciones para la programación, planeación, control, regulación, operación, administración y supervisión de las actividades del Organismo; el cual estará regulado respecto a sus funciones y organización por su propio Reglamento, para lo cual deberá aprobar en el programa institucional y en los programas operativos anuales, los objetivos, metas, prioridades y estrategias del Organismo, así como verificar la adecuada articulación del proceso de programación con los de presupuestación, ejecución, evaluación y control.

Artículo 8.- El Consejo estará integrado por servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, sin que en ningún caso existan regímenes especiales de voto que afecten la capacidad de decisión de dichos servidores públicos.

Artículo 9.- El Consejo sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría simple de sus miembros, propietarios o sus respectivos suplentes.

Artículo 10.- Las decisiones del Consejo serán tomadas por mayoría simple de los miembros presentes, existiendo la obligatoriedad de pronunciarse para todos y cada uno de los asuntos que sean presentados a su consideración.

Artículo 11.- El Consejo celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones serán convocadas por la persona titular de la Secretaría, quien fungirá como Presidente del Consejo, quien tendrá el voto de calidad en caso de empate.

Artículo 12.- El Consejo podrá contar con el apoyo de Comités y Subcomités especializados para el estudio, análisis y propuestas para la solución de asuntos específicamente encomendados.

Artículo 13.- Para el eficaz cumplimiento de sus funciones, además de las establecidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, el Consejo tendrá su propia reglamentación, en la cual se determinará su organización, funcionamiento y demás atribuciones.

CAPÍTULO TERCERO DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 14.- El Organismo Regulador de Transporte estará a cargo de la persona titular de la Dirección General, quien tendrá a su cargo la titularidad, representación, conducción y organización del Organismo, conforme al presente Estatuto y a las demás disposiciones aplicables, a fin de que todas las actividades se realicen con base en los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalización y eficacia, de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 15.- La persona titular de la Dirección General será designada y removida libremente por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

Artículo 16.- La persona titular de la Dirección General, además de las facultades y obligaciones que se establecen en el ordinal Cuarto del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Organismo Regulador de Transporte, tendrá también las siguientes facultades:

I. Administrar y representar legalmente al Organismo;

II. Celebrar los convenios, contratos y demás actos jurídicos con el sector público y privado indispensables para el cumplimiento de los objetivos, metas y programas del Organismo;

III. Formular los Programas Institucionales y los presupuestos del Organismo y presentarlos ante el Consejo dentro de los plazos correspondientes para su aprobación;

- IV.** Formular los programas de organización, reorganización y/o modernización del Organismo;
- V.** Establecer los procedimientos y métodos de trabajo para que las funciones se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- VI.** Establecer sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;
- VII.** Establecer sistemas eficientes para la administración del personal, de los recursos financieros y de los bienes y servicios que aseguren la producción de bienes o prestación de los servicios del Organismo;
- VIII.** Establecer y mantener un sistema de estadísticas que permita determinar los indicadores de gestión del Organismo;
- IX.** Presentar periódicamente al Consejo el informe del desempeño de las actividades de la entidad, en la forma y periodicidad que señale el Reglamento correspondiente;
- X.** Ejecutar los acuerdos del Consejo;
- XI.** Celebrar los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos, metas y programas del Organismo;
- XII.** Suscribir, en su caso, los contratos que regulen las relaciones laborales del Organismo con sus trabajadores;
- XIII.** Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto;
- XIV.** Ejercer facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aún de aquellas que requieran de autorización especial, con apego al Decreto por el que se creó el Organismo Regulador de Transporte y este Estatuto;
- XV.** Formular querellas y otorgar perdón en los asuntos en los que sea parte el Organismo;
- XVI.** Ejercitar y desistirse de las acciones judiciales, inclusive del juicio de amparo, en todos aquellos actos tendientes a la defensa de los intereses del Organismo;
- XVII.** Otorgar, sustituir y revocar poderes generales y especiales con las facultades que les competan, entre ellas las que requieran autorización o cláusula especial;
- XVIII.** En su caso, expedir certificaciones de documentos de asuntos de su competencia;
- XIX.** Colaborar y proporcionar toda la información que se requiera en términos de la legislación aplicable para la debida integración, operación y seguimiento del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, y las demás que se requieran en términos de la legislación de la materia para el combate a la corrupción;
- XX.** Substanciar y resolver los procedimientos de rescisión administrativa, así como acordar la terminación anticipada de los contratos o convenios de su competencia, conforme a la normatividad aplicable;
- XXI.** Realizar la supervisión, vigilancia y control del Servicio de Corredores y Servicio Zonal de Transporte de la Ciudad de México que no regule el Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México Metrobús;
- XXII.** Planear, operar, administrar, regular y supervisar los servicios que se presten dentro de los Centros de Transferencia Modal de la Ciudad de México;
- XXIII.** Intervenir en los procedimientos administrativos para la prórroga, revocación, caducidad, cancelación, rescisión, terminación anticipada y extinción de concesiones y demás instrumentos jurídicos, cuando proceda conforme a lo estipulado en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y demás disposiciones reglamentarias de la materia que sean de su competencia;

XXIV. Suscribir los instrumentos jurídicos necesarios para la incorporación del Servicio de Transporte Público Concesionado al pago con la Tarjeta Única de Movilidad Integrada;

XXV. Nombrar y remover a las personas servidoras públicas que formen parte de la estructura orgánica del Organismo;

XXVI. Realizar las gestiones administrativas ante las instancias correspondientes, para la liberación del derecho de vía de Sistemas de Transporte Público; promoviendo la adquisición y/o asignación de inmuebles que se requieran para la ejecución de los Sistemas de Transporte;

XXVII. Establecer las normas y procedimientos que regirán la prestación de servicios que ofrecen los corredores, para su planeación, desarrollo, operación y supervisión;

XXVIII. Previo análisis a la prestación de Servicio de Corredores y Zonal, dictaminará y autorizará en su caso los estudios técnicos y proyectos ingresados con el fin de conformarse como corredor o servicio zonal;

XXIX. Solicitar al Titular de la Secretaría, que se convoque al Comité de Evaluación y Análisis del Gabinete del Nuevo Orden Urbano, con la intención de aprobar en sesión, la publicación de la Declaratoria de Necesidad para la creación del corredor de transporte específico o Servicio Zonal, de ser el caso;

XXX. Instar la convocatoria al Comité Adjudicador de la Secretaría, para que la persona moral que cumpla con los requisitos establecidos en la Declaratoria de Necesidad, le sea adjudicada la concesión administrativa de explotación del corredor de transporte específico o Servicio Zonal, de ser el caso; y

XXXI. Las demás que les confieran las leyes y otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 17.- La persona titular de la Dirección General asistirá a las reuniones a las que sea convocada para tratar asuntos de interés institucional.

Artículo 18.- La persona titular de la Dirección General podrá delegar cualquiera de sus facultades en otros servidores públicos del Organismo, sin perjuicio de ejercerlas directamente, con excepción de aquellas que por disposición legal expresa o por determinación del Consejo le correspondan exclusivamente.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS Y DE ÁREA

Artículo 19.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Organismo, a través de su Dirección General, se auxiliará de las siguientes Direcciones:

1. Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal;
2. Dirección Ejecutiva de Sistemas Inteligentes de Transporte;
3. Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;
4. Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas; y
5. Dirección de Regulación de Operación de Corredores de Transporte.

Artículo 20.- Las Direcciones Ejecutivas y de Área tendrán las siguientes atribuciones comunes en el ámbito de sus competencias:

- I. Acordar con la persona titular de la Dirección General el despacho de los asuntos que le sean encomendados;
- II. Ejecutar las comisiones que la persona titular de la Dirección General le encomiende y mantenerla informada sobre el desarrollo de sus actividades;

- III.** Someter a la aprobación de la persona titular de la Dirección General los estudios y proyectos que elaboren las unidades administrativas a su cargo;
- IV.** Vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales y administrativas en todos los asuntos que les sean asignados;
- V.** Planear, regular, programar, organizar, dirigir, administrar, supervisar y evaluar el funcionamiento de las actividades administrativas que les sean encomendadas, conforme a los lineamientos que establece este Estatuto y lo que determine la persona titular de la Dirección General;
- VI.** Proponer los anteproyectos de presupuesto en el ámbito de su competencia y necesidades del área;
- VII.** Dictaminar las medidas necesarias de mejoramiento administrativo de las unidades que tengan adscritas y proponer a la persona titular de la Dirección General la delegación de facultades que tengan encomendadas en servidores públicos subalternos;
- VIII.** Expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos y de aquellos que suscriban, en el ejercicio de sus funciones, los servidores públicos que le estén adscritos;
- IX.** Acordar con los servidores públicos que le están adscritos el despacho de los asuntos que le sean encomendados;
- X.** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;
- XI.** Llevar el control, administración y gestión de los asuntos que les sean asignados conforme al ámbito de atribuciones;
- XII.** Proporcionar la información, los datos o la cooperación técnica que sea requerida por otras Dependencias o Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y Órganos Autónomos;
- XIII.** Apoyar a la persona Titular de la Dirección General en la promoción, conducción, coordinación, vigilancia y evaluación del desarrollo del Organismo, en congruencia con el Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México, los Programas Sectoriales e Institucionales y demás Programas pertinentes;
- XIV.** Proponer a la persona Titular de la Dirección General las normas, políticas y medidas para apoyar el desarrollo de las unidades administrativas de Apoyo Técnico Operativo a su cargo;
- XV.** En el ámbito de su competencia, proponer a la persona Titular de la Dirección General proyectos de acuerdo para someter a la autorización o conocimiento del Consejo;
- XVI.** Establecer, mantener y coordinar en el ámbito de su competencia, la operación del Programa Interno de Protección Civil para los usuarios, personal, instalaciones, bienes e información del Organismo;
- XVII.** Participar en la elaboración de los programas institucionales, así como analizar y dictaminar sobre ellos y promover los ajustes que se requieran;
- XVIII.** Realizar estudios y proponer proyectos de modernización administrativa que requiera el desarrollo del servicio que presta el Organismo, en sus respectivas áreas;
- XIX.** Administrar los recursos asignados al área de su responsabilidad;
- XX.** Cumplir con las disposiciones aplicables sobre capacitación y adiestramiento de los trabajadores del Organismo;
- XXI.** Asistir a la persona Titular de la Dirección General en las sesiones del Consejo y, en su caso, atender las solicitudes de información o aclaraciones formuladas por los asistentes, en los asuntos de su competencia;
- XXII.** Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo que correspondan a su competencia;

XXIII. Cumplir las obligaciones que en materia de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas y protección de datos personales establece la normatividad de la materia;

XXIV. Coadyuvar y proponer la elaboración del Manual Administrativo y los manuales específicos conforme a la normatividad vigente;

XXV. Asistir y participar, en términos de la normatividad, en los comités o subcomités y demás cuerpos colegiados, así como en licitaciones públicas e invitaciones restringidas que lleve a cabo el Organismo, cuando lo estime conveniente;

XXVI. Participar en el ámbito de su competencia en los procedimientos de contratación que lleve a cabo el organismo en términos de la Normatividad aplicable; y

XXVII. Las demás que les instruya la persona Titular del Organismo, el Consejo y las disposiciones legales.

Artículo 21.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal:

I. Coordinar, administrar y supervisar los espacios físicos destinados a la infraestructura y equipamiento auxiliar del servicio que se brinda; así como proponer los instrumentos para llevar a cabo las actividades y servicios que se prestan en los Centros de Transferencia Modal, para que sean utilizados de acuerdo a su finalidad;

II. Establecer los criterios de coordinación con los diferentes entes de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como con las autoridades de la Zona Metropolitana del Valle de México, para el desarrollo e implementación de estrategias y proyectos de obra, infraestructura y de servicios;

III. Proponer instrumentos de vinculación y de colaboración con organismos de cooperación, nacionales e internacionales, para la implementación, operación y administración de los proyectos y servicios, así como los relativos a programas y proyectos que se requieran para la eficiente operación y funcionamiento de los Centros de Transferencia Modal;

IV. Diseñar un sistema que permita integrar y mantener actualizado el padrón de los concesionarios y permisionarios competencia de los Centros de Transferencia Modal;

V. Identificar y proponer espacios susceptibles para Área Comercial y de Servicios de aprovechamiento de explotación comercial en los Centros de Transferencia Modal;

VI. Diagnosticar, proponer mejoras y elaborar esquemas de necesidades de los Centros de Transferencia Modal;

VII. Instrumentar las medidas necesarias para verificar y en su caso requerir el cumplimiento de la recaudación de los ingresos por el uso de la infraestructura de los Centros de Transferencia Modal, de conformidad con la normatividad aplicable;

VIII. Implementar estrategias, programas, estudios y proyectos para el otorgamiento de concesiones u otros modelos de administración, supervisión, financiamiento y regulación de los Centros de Transferencia Modal;

IX. Proponer las bases e instrumentos de los procedimientos necesarios para la adecuada supervisión y vigilancia, así como implementar los mecanismos de operación y administración sobre actividades que se desarrollen en las instalaciones de los Centros de Transferencia Modal;

X. Proponer e implementar el uso de nuevas tecnologías para hacer más eficientes los servicios en los Centros de Transferencia Modal;

XI. Coordinar las acciones relacionadas para el uso y aprovechamiento de los Centros de Transferencia Modal y para el otorgamiento de las autorizaciones de acceso vehicular;

XII. Evaluar con estudios técnicos la autorización como lugar de encierro de unidades o pernocta en los Centros de Transferencia Modal;

XIII. Coadyuvar con las instancias correspondientes y realizar las gestiones necesarias para la liberación y recuperación de los espacios destinados de los Centros de Transferencia Modal;

XIV. Apercebir a los permisionarios y concesionarios que hagan uso inadecuado o incumplan los ordenamientos generales de los Centros de Transferencia Modal y en su caso hacer efectivas las medidas de apremio que considere pertinentes para hacer cumplir sus determinaciones;

XV. Proponer los “Elementos Operativos para la Autorización de Acceso Vehicular” para determinar la procedencia de la autorización o la revocación de uso del espacio asignado en las instalaciones de los Centros de Transferencia Modal;

XVI. Revisar la vigencia de las autorizaciones de acceso vehicular, el cumplimiento de la prestación del servicio y del pago por aprovechamientos, para el uso de los Centros de Transferencia Modal e informar a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos cualquier anomalía o incumplimiento detectado;

XVII. Coordinar, ordenar y supervisar la operación, ubicación y reubicación de los concesionarios y permisionarios de servicios de transporte público de pasajeros dentro de las áreas definitivas y provisionales de los Centros de Transferencia Modal, contemplados en proyectos de coinversión, concesión y otros modelos de operación, en coordinación con los entes de la Administración Pública Local y Federal competentes;

XVIII. Proponer e implementar los procedimientos de actuación de las personas servidoras públicas asignadas a los Centros de Transferencia Modal, conforme a los requerimientos y necesidades propias del Organismo, para uniformar los criterios y acciones de administración y supervisión;

XIX. Participar en la coordinación con los diferentes entes de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como con las autoridades de la Zona Metropolitana del Valle de México, en el desarrollo e implementación de estrategias, programas, proyectos de obras, infraestructura y de servicios;

XX. Coordinar con la Secretaría de Obras y Servicios las actividades relativas al diseño de obras y servicios destinados a la infraestructura y equipamiento de los Centros de Transferencia a su cargo;

XXI. Dar seguimiento y supervisión a la prestación de servicios, obras de infraestructura, mejoras realizadas en los inmuebles de los Centros de Transferencia Modal.

XXII. Coadyuvar con la Secretaría de Seguridad Ciudadana, o a través de las personas servidoras que le sean adscritas, las acciones necesarias para poner a disposición de la autoridad competente -Juez Cívico o Ministerio Público-, a quienes infrinjan las disposiciones legales aplicables en los Centros de Transferencia Modal;

XXIII. Coadyuvar con el Instituto de Verificación Administrativa respecto a los servicios vinculados con los Centros de Transferencia Modal; y

XXIV. Las demás que le confiera la Dirección General y las disposiciones legales aplicables que sean para el cumplimiento de su objetivo.

Artículo 22.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Inteligentes de Transporte:

I. Liderar proyectos y acciones tecnológicas para ser implementadas en el Sistema de Transporte Público Concesionado;

II. Generar la información e indicadores sobre la operación y recorridos de las unidades de transporte público colectivo concesionado mediante la plataforma de monitoreo y gestión de flota del Organismo;

III. Generar información e indicadores a partir del sistema de peaje y recaudo que administre el Organismo, a efecto de que se realicen las acciones de recaudación, concentración, manejo, gestión, custodia y dispersión de los ingresos que se generen por la Red de Recarga Externa;

IV. Gestionar, administrar y supervisar el servicio integral de la plataforma digital para el monitoreo de unidades de transporte público de pasajeros concesionado;

V. Proponer e implementar el uso de nuevas tecnologías para hacer más eficientes los servicios en los Corredores y Servicios Zonales de Transporte Público; así como en las unidades de transporte público colectivo concesionado en la modalidad de ruta;

VI. Llevar a cabo la revisión, planeación, gestión, administración y actualización de la plataforma digital de monitoreo del transporte público colectivo, para el monitoreo de unidades del transporte público de pasajeros;

VII. Realizar las acciones y gestiones necesarias para la incorporación del Servicio de Transporte Público Concesionado al pago con la Tarjeta Única de Movilidad Integrada;

VIII. Coordinar la implementación, administración y gestión de la Red de Recarga Externa de la Ciudad de México, conforme a los lineamientos técnicos que emita el Comité del Sistema Integrado de Transporte Público;

IX. Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas para llevar a cabo las gestiones necesarias para la realización de la conciliación, compensación y dispersión de recursos provenientes de la Red de Recarga Externa a los Organismos que conforman el Sistema Integrado de Transporte Público, a los Corredores y Servicios Zonales, de acuerdo con la disposición administrativa correspondiente y con la autorización previa del Comité de Coordinación para la Compensación de Ingresos por Uso de la Tarjeta Única de Movilidad Integrada de la Ciudad de México;

X. Implementar y supervisar que se establezcan y administren correctamente los procedimientos para asegurar la confiabilidad, integridad y disponibilidad de la infraestructura de tecnologías de la información y comunicación en el Organismo;

XI. Administrar y supervisar las funciones, proyectos, bienes y servicios informáticos de las áreas que conforman el Organismo;

XII. Gestionar, administrar y supervisar el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones;

XIII. Proponer y supervisar las operaciones de soporte técnico, instalación y desarrollo de sistemas de información;

XIV. Coadyuvar con la creación de los proyectos que tengan relación con las tecnologías de la información y comunicación;
y

XV. Las demás que le confiera la Dirección General y las disposiciones legales aplicables que sean para el cumplimiento de su objetivo.

Artículo 23.- Corresponde a la Dirección de Regulación de Operación de Corredores de Transporte:

I. Administrar, autorizar, regular, supervisar y controlar la operación de los Servicios de Corredores y Zonales de Transporte Público de Pasajeros, cuya concesión para la prestación de servicio, será otorgada a las personas morales;

II. Coordinar con el área correspondiente de la Secretaría, la integración de los expedientes de los concesionarios que participen en el proceso de adjudicación, en forma individual previo a conformarse como persona moral, y conforme a lo estipulado en la Declaratoria de Necesidad;

III. Solicitar durante la vigencia de la concesión a los concesionarios, la documentación e información técnica, operativa, económica y financiera que considere pertinente que permita garantizar la prestación del servicio de manera permanente, uniforme y establecer las medidas de seguridad necesarias;

IV. Autorizar, regular, supervisar y controlar el mantenimiento de la infraestructura y equipamiento auxiliar del servicio de transporte de pasajeros público colectivo en la modalidad de Corredores y Servicios Zonales;

V. Coordinar con las áreas correspondientes de la Secretaría y/o autoridades competentes, los trámites administrativos y de control vehicular requeridos para la correcta operación del servicio de transporte de pasajeros público colectivo en la

modalidad de Corredores y Servicios Zonales;

VI. Administrar, regular, supervisar y controlar la revista del parque vehicular del servicio de transporte de pasajeros público colectivo en la modalidad de Corredores y Servicios Zonales;

VII. Autorizar los estudios técnicos y proyectos ingresados para la prestación del servicio de transporte de pasajeros público colectivo en la modalidad de Servicio de Corredores y Servicios Zonales, con base en la normativa que para tal efecto establezca el Organismo; y en su caso deberá realizar la validación en campo de la información contenida en dicho estudio para emitir el dictamen correspondiente;

VIII. Coordinar la planeación, diseño y desarrollo del servicio de transporte de pasajeros público colectivo en la modalidad de Corredores y Servicios Zonales y su infraestructura, en congruencia con las políticas, programas y normas determinadas en el Sector para satisfacer las necesidades de la demanda de los usuarios y la evaluación de los servicios;

IX. Evaluar la factibilidad de nuevos proyectos de transporte público colectivo de pasajeros en la modalidad de Corredores y Servicios Zonales y su infraestructura, a través del análisis de estudios realizados por terceros para satisfacer la demanda de las personas usuarias;

X. Programar, orientar, organizar y, en su caso, modificar la prestación del servicio de transporte de pasajeros público colectivo en la modalidad de Corredores y Servicios Zonales;

XI. Emitir los acuerdos necesarios para la conservación, mantenimiento, renovación y cumplimiento de las especificaciones técnicas del parque vehicular destinado a la prestación de servicios de transporte de pasajeros público colectivo en la modalidad del Servicio de Corredores y Servicio Zonal;

XII. Establecer medidas de seguridad necesarias para que los concesionarios del servicio de transporte de pasajeros público colectivo en la modalidad de Corredores y Servicios Zonales presten el servicio en condiciones de calidad, eficiencia, cuidado del medio ambiente, seguridad e higiene de los usuarios;

XIII. Colaborar con la Secretaría para determinar los cursos y programas de capacitación para los operadores del servicio de transporte de pasajeros público colectivo en la modalidad de Corredores y Servicio Zonal de Transporte;

XIV. Requerir en coordinación con el Instituto de Verificación Administrativa operativos y visitas de verificación del servicio de transporte de pasajeros público colectivo en la modalidad de Corredores y Servicio Zonal, para garantizar que cumplan con las condiciones de equipamiento, cromática, accesibilidad, seguridad, comodidad y calidad en el servicio, así como el cumplimiento de las condiciones señaladas en el título de concesión;

XV. Requerir y coadyuvar con las áreas correspondientes de la Secretaría, Zona Metropolitana del Valle de México, y/o autoridades competentes requeridas para la correcta aplicación de operativos y vistas de supervisión del servicio de transporte de pasajeros público colectivo en la modalidad de Corredores y Servicios Zonales;

XVI. Intervenir en los procesos administrativos para el otorgamiento, prórroga, revocación, caducidad y extinción de concesiones del servicio de transporte de pasajeros público colectivo en la modalidad de Corredores y Servicios Zonales, ante la Secretaría y en su caso coadyuvar con las autoridades competentes;

XVII. Integrar y mantener actualizado el padrón de los concesionarios y permisionarios del servicio de transporte de pasajeros público colectivo en la modalidad de Corredores y Servicios Zonales;

XVIII. Participar en la coordinación con los diferentes entes de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como con las autoridades de la Zona Metropolitana del Valle de México en el desarrollo e implementación de estrategias, programas, proyectos de obras, infraestructura y servicios para corredores y servicios zonales de transporte público de pasajeros, en el ámbito de su competencia;

XIX. Supervisar el cumplimiento de las frecuencias y recorridos de los derroteros autorizados con los que operan los prestadores de servicio de transporte de pasajeros público colectivo en la modalidad de Corredores y Servicios Zonales;

XX. Proponer proyectos para la ejecución y cumplimiento de los instrumentos normativos de regulación de los servicios de transporte público colectivo de pasajeros en la modalidad de Corredores y Servicios Zonales;

XXI. Proponer y participar en la planeación, diseño y emisión de reglas de operación, lineamientos, circulares y aquellos instrumentos jurídicos necesarios para el servicio de transporte de pasajeros público colectivo en la modalidad de Corredores y Servicios Zonales;

XXII. Realizar las gestiones para solicitar que se convoque al Comité de Evaluación y Análisis del Gabinete del Nuevo Orden Urbano, para la aprobación en sesión y la publicación de la Declaratoria de Necesidad para la creación del corredor de transporte específico o Servicio Zonal, de ser el caso;

XXIII. Llevar a cabo las acciones pertinentes para que el Comité Adjudicador de la Secretaría, esté en posibilidad de adjudicar la concesión administrativa de explotación del corredor de transporte específico o Servicio Zonal, a la persona moral que cumpla con los requisitos establecidos en la Declaratoria de Necesidad;

XXIV. Coadyuvar en los trámites para la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el aviso de las vialidades en las que se implementarán los servicios de los corredores de transporte público y zonales, el estudio de la Oferta y la Demanda, así como la Declaratoria de Necesidades;

XXV. Presentar a la Secretaría las solicitudes de gravamen de concesiones para su autorización por escrito;

XXVI. Integrar los expedientes de los concesionarios que se incorporen al Proyecto autorizado de Corredor de Transporte o Servicio Zonal, debiendo entregar los mismos al área responsable de la Subsecretaría del Transporte de la Secretaría para la baja administrativa de las concesiones correspondiente;

XXVII. Emitir opinión para la creación y conformación de los Servicios de Corredores y Zonales;

XXVIII. Garantizar que las rutas del corredor de transporte o los servicios zonales, sean cubiertas de manera emergente en los términos que establece la Secretaría;

XXIX. Suspender el recorrido de un Corredor de transporte o Servicios Zonales, cuando estos cometan una conducta calificada como grave por la Secretaría;

XXX. Evaluar que los concesionarios y permisionarios mantengan en resguardo los aditamentos, equipos, sistemas o dispositivos tecnológicos instalados en las unidades de Transporte Público Colectivo de Pasajeros en la Modalidad de Ruta, Corredor o Servicio Zonal, para el monitoreo del servicio; y

XXXI. Las demás que le confiera la Dirección General y las disposiciones legales aplicables que sean para el cumplimiento de su objetivo.

Artículo 24.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos:

I. Representar ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, locales o federales, los intereses del Organismo y sus Unidades Administrativas, en todos los asuntos en los que sean parte, o cuando tengan interés jurídico o se afecte el patrimonio de la Ciudad de México, y estos asuntos se encuentren relacionados con las facultades que tienen encomendadas;

II. Elaborar, revisar, contestar y dar seguimiento hasta su conclusión a todos aquellos actos tendientes a la defensa de los intereses jurídicos del Organismo, como es el caso de demandas civiles, laborales, juicios de nulidad, lesividad, juicios de amparo; así como formular denuncias o querrelas y coadyuvar -en su caso-, ante el Ministerio Público por la probable constitución de hechos delictivos en los que el Organismo resulte agraviado. O bien, otorgar el perdón en los casos que corresponda;

III. Revisar, analizar y emitir opinión jurídica respecto de los convenios, contratos y demás actos jurídicos con el sector público y privado que suscriba el Organismo y sus Unidades Administrativas;

IV. Promover y suscribir instrumentos de vinculación con organismos de cooperación, nacionales e internacionales, para el

cumplimiento de los objetivos del Organismo, relacionados con la movilidad eficiente e integral de los usuarios en la Ciudad de México;

V. Emitir instrumentos de vinculación y de colaboración con organismos de cooperación, nacionales e internacionales, para la implementación, operación y administración de servicios, así como los relativos a programas y proyectos que se requieran para la eficiente operación y funcionamiento de los Centros de Transferencia Modal, así como del servicio de Corredores y servicio zonal del Transporte Público de Pasajeros;

VI. Suscribir documentos relativos a la representación legal, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos y de carácter administrativo, o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones - y en su caso-, de las Unidades Administrativas adscritas al Organismo;

VII. Iniciar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos de los asuntos competencia del Organismo, conforme a la normatividad aplicable;

VIII. Substanciar y resolver los procedimientos de rescisión administrativa, así como acordar la terminación anticipada de los contratos o convenios de su competencia, conforme a la normatividad aplicable;

IX. Asistir a la persona titular del Organismo en la formalización de convenios, contratos y demás actos jurídicos con el sector público y privado indispensables para el cumplimiento de los objetivos, metas y programas del Organismo;

X. Elaborar los proyectos de lineamientos, normas y disposiciones jurídico-administrativas que regulan la operación del Organismo;

XI. Mantener actualizada la normatividad mediante la revisión continua del cumplimiento de las obligaciones contractuales, por parte de los concesionarios y permisionarios;

XII. Realizar las gestiones administrativas ante las instancias correspondientes, para la liberación del derecho de vía de Sistemas de Transporte Público; promoviendo la adquisición y/o asignación de inmuebles que se requieran para la ejecución de los Sistemas de Transporte;

XIII. Emitir bases y lineamientos de operación, regulación, mantenimiento, funcionamiento y conservación de los Centros de Transferencia Modal, así como de los Corredores y Servicio Zonal de Transporte Público de Pasajeros;

XIV. Coadyuvar con la Secretaría de Seguridad Ciudadana, o a través de las personas servidoras que le sean adscritas, las acciones necesarias para poner a disposición de la autoridad competente -Juez Cívico o Ministerio Público-, a quienes infrinjan las disposiciones legales aplicables en los Centros de Transferencia Modal, así como en los Corredores Públicos y servicios zonales;

XV. Analizar, formular y proponer modificaciones a leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás ordenamientos que sean competencia del Organismo;

XVI. Coadyuvar con el Instituto de Verificación Administrativa en las acciones de operativos y visitas de verificación de los servicios que tiene vinculados el Organismo;

XVII. Tramitar la expedición y actualización de poderes que la persona titular del Organismo Regulador de Transporte otorgue a favor los servidores públicos adscritos al Organismo, así como proponer su sustitución, modificación o revocación, cuando sea necesario;

XVIII. Coordinar la atención y seguimiento a las solicitudes de información pública y datos personales ingresados mediante la Plataforma Nacional de Transparencia;

XIX. Practicar las diligencias de notificación de las resoluciones que emita en el ámbito de su competencia y las de la Dirección General del Organismo, en cumplimiento de las normas jurídicas y administrativas aplicables;

XX. Elaborar los instrumentos jurídicos para llevar a cabo las acciones y gestiones para la incorporación del Servicio de

Transporte Público Concesionado al pago de la Tarjeta Única de Movilidad Integrada;

XXI. Coadyuvar con el Comité del Sistema Integrado de Transporte Público para la realización de lineamientos técnicos para implementación de la Red de Recarga Externa; y

XXII.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y las que sean para el cumplimiento de su objetivo.

Artículo 25.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas:

I. Programar y administrar los recursos humanos y materiales, así como los recursos financieros destinados a los gastos por servicios personales y materiales del Organismo, conforme a las políticas, lineamientos, criterios y normas determinadas por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;

II. Definir, establecer y difundir las políticas y lineamientos a los que deban ajustarse los sistemas de planeación, programación, presupuestación, evaluación y medición de resultados de conformidad con las disposiciones legales y administrativas vigentes;

III. Establecer los lineamientos a los que deba ajustarse la recepción custodia, depósito y control de los recursos del Organismo;

IV. Vigilar, controlar y evaluar el ejercicio del Programa Operativo Anual del Organismo (POA) en sus partes programático presupuestal y cualitativa de evaluación;

V. Coordinar la integración de los datos del Organismo, para presentar los informes trimestrales de avance programático presupuestal conforme a los lineamientos y disposiciones que emita la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;

VI. Llevar a cabo los actos necesarios para el cierre del ejercicio anual, de conformidad con los plazos legales y criterios emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;

VII. Coordinar la integración de la información financiera y presupuestal del Organismo que se presenta anualmente para la Cuenta Pública del Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con los lineamientos y disposiciones que emita la Secretaría de Administración Finanzas de la Ciudad de México;

VIII. Supervisar el ejercicio y control de recursos financieros mediante su disposición, registro y comprobación;

IX. Coordinar, integrar y tramitar los programas que consignent inversión, así como dar seguimiento a su ejecución;

X. Elaborar el registro sobre el estricto control financiero del gasto, en cuanto a pago de nómina del personal de base y confianza, así como a los prestadores de servicios profesionales, bajo el régimen de honorarios o cualquier otra forma de contratación;

XI. Supervisar y coordinar los registros contables de manera sistemática para la información analítica y estados financieros del Organismo;

XII. Elaborar, integrar y coordinar informes financieros que requieran los Órganos de Supervisión y Control a que esté sujeto el Organismo;

XIII. Coordinar y vigilar el cumplimiento y entrega de la información presupuestal y contable del Organismo ante diversas instancias;

XIV. Coordinar la ejecución de programas y acciones de modernización y simplificación administrativa;

XV. Elaborar, de acuerdo con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, las estrategias para formular el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de conformidad con las políticas y programas del Organismo, así como supervisar su aplicación;

XVI. Coordinar la recepción, guarda, suministro y control de los insumos y bienes muebles conforme a la normatividad aplicable en la materia;

XVII. Instrumentar e intervenir en los procedimientos de licitación pública y casos de excepción para la adquisición de bienes, arrendamiento y prestación de servicios que establezca la Ley de Adquisiciones aplicable en la Ciudad de México;

XVIII. Llevar a cabo las adquisiciones de bienes, contratación de servicios y arrendamientos de bienes inmuebles que requieran para su operación las áreas que integran el Organismo, observando al efecto las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

XIX. Coordinar y supervisar el cumplimiento oportuno de obligaciones de pago a favor de proveedores, contratistas y prestadores de servicio a través de mecánicas de operación y procedimientos que contengan la normatividad aplicable previo a la generación de los pagos efectuados;

XX. Intervenir en la elaboración, trámite, supervisión y suscripción de convenios, contratos y pedidos, conforme a los montos autorizados de conformidad con la normatividad aplicable;

XXI. Celebrar toda clase de contratos, convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos contemplados en la normatividad vigente, relativos a adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios en materia administrativa y laboral;

XXII. Establecer los mecanismos de registro y control de las fuentes de ingresos respecto al origen de los recursos del Organismo;

XXIII. Integrar y actualizar los registros de ingresos provenientes del uso y explotación de la infraestructura de los Centros de Transferencia Modal a efecto de coordinar con la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal la toma de decisiones;

XXIV. Aplicar las políticas, normas, sistemas, procedimientos y programas en materia de administración y desarrollo del personal, de organización, de sistemas administrativos, servicios generales, de la información que se genere en el ámbito de su competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

XXV. Realizar las acciones que permitan instrumentar al interior del Organismo el Servicio Público de Carrera, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

XXVI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como los demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole que se requiera, dentro del ámbito de su competencia, para el buen desempeño del Organismo;

XXVII. Substanciar y resolver los procedimientos de rescisión administrativa, así como acordar la terminación anticipada de los contratos de su competencia, conforme a la normatividad aplicable;

XXVIII. Coordinar las actividades en materia archivística, de conformidad con la normativa vigente;

XXIX. Aplicar la normatividad a observar en las relaciones laborales con el personal del Organismo, así como coordinar, administrar y supervisar todas las actividades necesarias para atender los requerimientos de los trabajadores de una manera efectiva;

XXX. Fijar y aplicar las políticas y procedimientos en materia de reclutamiento, selección y contratación de personal, análisis de puestos y recodificación de plazas conforme a las disposiciones legales aplicables;

XXXI. Elaborar los nombramientos y credenciales del personal del Organismo, así como la integración y custodia de los expedientes personales de los mismos;

XXXII. Otorgar los estímulos, premios y recompensas al personal del Organismo que así lo amerite, de acuerdo con las Condiciones Generales de Trabajo del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno del Distrito Federal, a las Políticas y

Procedimientos elaborados por la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo;

XXXIII. Proporcionar la asesoría y apoyo en materia de relaciones laborales que requieran las áreas del Organismo;

XXXIV. Tramitar licencias, bajas, reubicación, descuentos derivados de juicios, reservaciones de plaza, constancias de accidentes de trabajo y autorizar cambios de horario del personal del Organismo en los términos de las disposiciones aplicables;

XXXV. Aplicar con apego a la normatividad correspondiente los tabuladores de sueldos vigentes, debidamente autorizados y pago de las remuneraciones al personal del Organismo, así como la aplicación de los aumentos y descuentos que procedan;

XXXVI. Aplicar y registrar las correcciones disciplinarias y sanciones que sean procedentes al personal, de conformidad con la legislación relacionada con la materia laboral y los términos de las Condiciones Generales de Trabajo;

XXXVII. Aplicar y registrar las sanciones y las correcciones disciplinarias procedentes al personal, de conformidad con las Condiciones Generales de Trabajo del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno del Distrito Federal y la legislación aplicable en materia laboral, con la participación que corresponda a la representación sindical;

XXXVIII. Instrumentar y aplicar las prestaciones social, económico, capacitación de desarrollo integral a que tenga derecho el personal del Organismo y en algunos casos sus familiares directos, en los términos que marcan las Condiciones Generales de Trabajo del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno del Distrito Federal y otras disposiciones aplicables;

XXXIX. Instrumentar y aplicar programas de capacitación acorde a las necesidades vigentes de las Direcciones Ejecutivas y Dirección de Área para un mejor desarrollo laboral del personal del Organismo, en los términos legales y convencionales correspondientes;

XL. Participar en los comités y subcomités que establezca el Organismo;

XLI. Establecer mecanismos y sistemas tendientes a controlar los inventarios de los bienes propiedad del Organismo, mismos que conforman su patrimonio;

XLII. Mantener actualizado el inventario de bienes muebles de acuerdo con las políticas establecidas y determinar, en su caso, la baja y destino final de los mismos, en los términos de la normatividad aplicable en la materia;

XLIII. Llevar el control del parque vehicular propiedad del Organismo;

XLIV. Coordinar la elaboración del Manual Administrativo y los manuales específicos de las diversas áreas del Organismo conforme a la normatividad vigente, verificando su autorización así como las gestiones de registro y publicación de los mismos;

XLV. Mantener actualizado el Sistema de Información en materia de Transparencia del Organismo;

XLVI. Coordinar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo del Organismo y el seguimiento de adecuaciones y/o modificaciones de la normatividad fiscal aplicable;

XLVII. Desarrollar acciones de Protección Civil que garanticen la integridad de los trabajadores y de los bienes del Organismo;

XLVIII. Llevar a cabo las acciones para recaudar, concentrar, manejar, gestionar, custodiar y dispersar los ingresos que se generen por la Red de Recarga Externa;

XLIX. Coordinar, supervisar y realizar la compensación de recursos provenientes de la Red de Recarga Externa a los Organismos que conforman el Sistema Integrado de Transporte Público, de acuerdo con la disposición administrativa correspondiente y con la autorización previa del Comité de Coordinación para la Compensación de Ingresos por Uso de la Tarjeta Única de Movilidad Integrada de la Ciudad de México;

L. Realizar las gestiones necesarias para el pago de recursos al Transporte Público Concesionado por el uso de la Tarjeta Única de Movilidad Integrada; y hacer las gestiones correspondientes para que los Organismos integrantes del Sistema Integrado de Transporte Público paguen los recursos correspondientes al servicio prestado por el transporte concesionado, previa autorización del Comité de Coordinación para la Compensación de Ingresos por Uso de la Tarjeta Única de Movilidad Integrada de la Ciudad de México;

LI. Realizar las gestiones para la ejecución de las garantías de sostenimiento de propuestas y cumplimiento de contratos que presenten los proveedores y prestadores de servicios en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal;

LI. Bis. Establecer y operar los mecanismos necesarios para coordinar la administración, recaudación y recuperación de los adeudos a favor del Organismo Regulador de Transporte, así como el cobro de la contraprestación por el uso, aprovechamiento y explotación de los espacios otorgados a las personas físicas o morales dentro de los Centros de Transferencia Modal asignados al Organismo; y

LII. Las demás que le confiera la Dirección General y las disposiciones legales aplicables que sean para el cumplimiento de su objetivo.

CAPÍTULO QUINTO

DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA, ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y CONTRALORÍA CIUDADANA

Artículo 26.- En las sesiones del Consejo se requiere la presencia de un representante del Órgano Interno de Control y un Comisario Público quienes participarán con voz pero sin voto, en términos previstos por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Artículo 27.- El Órgano Interno de Control deberá ser designado por la persona titular de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y deberá vigilar que la administración de los programas y recursos del Organismo se realicen de acuerdo con las disposiciones normativas, así como las demás que le instruya la persona titular de la Secretaría de la Contraloría General y la persona Titular de las Direcciones Generales de Coordinación de Órganos Internos de Control Sectorial, y sus Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo adscritas, así como las que expresamente le atribuyen y otorguen otros ordenamientos jurídicos o administrativos.

Artículo 28.- El Órgano de Vigilancia del Organismo será el Comisario Público adscrito a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, quien fungirá de acuerdo a sus atribuciones en la normatividad aplicable.

Artículo 29.- El Contralor Ciudadano será designado por la persona titular de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, quien fungirá de acuerdo a sus atribuciones conferidas en la normatividad aplicable.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA SUPLENCIA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL ORGANISMO

Artículo 30.- Por cada miembro de los Comités se nombrará un suplente que actuará en caso de ausencias temporales del titular.

Artículo 31.- Para el despacho y resolución de los asuntos de su competencia, las personas servidoras públicas adscritas al Organismo serán suplidas, en sus ausencias temporales, conforme a las siguientes reglas:

I. El titular de la Dirección General, por el servidor público de jerarquía inmediata inferior que éste designe;

II. Los titulares de las Direcciones Ejecutivas y de Área, por el servidor público de jerarquía inmediata inferior que designen; y

III. Los demás servidores públicos del Organismo por el servidor público de jerarquía inmediata inferior que designe la persona titular de la Dirección General.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO

Artículo 32.- El Consejo del Organismo tendrá la facultad exclusiva de modificar el presente Estatuto Orgánico.

Artículo 33.- Será facultad de la persona titular de la Dirección General presentar al Consejo, para su aprobación, en su caso, las iniciativas de modificación al presente Estatuto Orgánico.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- En tanto se expidan los manuales a que hace mención este Estatuto, se aplicarán los actuales en lo que no se opongan al mismo. Los titulares de las Direcciones Ejecutivas y de Área quedarán facultados para resolver los asuntos en el ámbito de su competencia.

CUARTO.- Durante el ejercicio 2021 la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en el Organismo Regulador de Transporte permanecerá adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y de conformidad con lo establecido en el artículo Cuarto Transitorio del "DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DENOMINADO ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE", a partir del 1° de enero de 2022, dicha Dirección Ejecutiva se incorporará a la estructura organizacional del Organismo Regulador de Transporte.

QUINTO.- Las referencias que se hagan a las unidades administrativas que cambian de denominación y/o adscripción por virtud del presente Estatuto, así como las atribuciones que se les otorgan en otros instrumentos, se entenderán hechas o conferidas a las unidades administrativas que correspondan conforme a las presentes modificaciones.

Ciudad de México a 27, de agosto de 2021

**LICENCIADA NATALIA RIVERA HOYOS
DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE**

MEDIANTE PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2023, SE ADICIONA LA FRACCIÓN LI BIS DEL ARTÍCULO 25 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La presente reforma entrará en vigor el día de su publicación.

MEDIANTE PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA 14 DE JULIO DE 2023, SE REFORMAN LAS FRACCIONES XV, XVII, XXI y LI DEL ARTÍCULO 25 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación.